

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 488, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luis Nelson Pantaleón González.
(G. O. N° 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 488

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Nelson Pantaleón González, en fecha 27 de julio de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor Luis Nelson Pantaleón González, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 671.65 metros cuadrados dentro

del ámbito de la parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la manzana "T" de la Segunda Etapa del Proyecto Las Avenidas), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$36,877.93: que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1357

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de julio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Dr. Luis Nelson Pantaleón González, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en la calle Frank Félix Miranda N° 11, Ensanche Naco, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 2790, serie 55, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor del señor Dr. Luis Nelson Pantaleón González, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 671.65 metros cuadrados

dos, dentro del ámbito de la parcela N° 110—Ref.—780—Pte. del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la manzana "T" de la Segunda Etapa del Proyecto Las Avenidas), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle "C", por donde mide 24.94 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 8), por donde mide 30.03 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 4 y 13, por donde mide 11.01 y 18.08 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar N° 13), por donde mide 20.30 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$36,877.93 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Setentisiete Pesos Oro con 93/100), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Oro) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 0379924, de fecha 27 de julio de 1976, expedido a su favor del comprador, por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de recibo y carta de pago en forma legal; y b) el resto o sea la suma de RD\$31,877.93 (Treintiún Mil Ochocientos Setentisiete Pesos Oro con 93/100) en 319 mensualidades, 318 mensualidades por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) y la última por un valor de RD\$77.93 (Setentisiete Pesos Oro con 93/100).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la cantidad de RD\$31,877.93 (Treintiún Mil Ochocientos Setentisiete Pesos Oro con 93/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Dr. Luis Nelson Panteleón González, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades con-

secutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título Nº 65--1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. Luis Nelson Pantaleón González,
Comprador

Yo, Dr. Teófilo Severino P., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Dr. Luis Nelson Pantaleón González, de generales

y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Teófilo Severino P.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Perez;
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos veinte y seis; años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER